

Protocolo de Condiciones para la Cesión de la Casa Hermandad



1.- Objeto de la cesión:

1.1.- Las presentes condiciones regulan la cesión de uso de la planta baja de la Casa-Hermandad de esta Hermandad del Santo Entierro de Cristo y Nuestra Señora de la Soledad, excluido el denominado "Salón de Pasos".

1.2.- La zona de barra e instalaciones de cocina, serán cedidos con el mobiliario indispensable para su uso: vitrina, tirador de cerveza, botelleros, fregaderos, lavavajillas, congeladores, frigorífico, fogones y campana extractora.

1.3.- No se incluye ningún tipo de menaje (platos, vasos, cubiertos, etc.), ni otros enseres (sillas, mesas, taburetes, manteles, bombonas, estufas, utensilios de cocina y/o de limpieza).

2.- Solicitantes y preferencias en la cesión:

2.1.- Podrá solicitar la cesión cualquier persona (Hermano o no) o entidad, para una fecha concreta y determinada; excepto para el periodo de Comuniones, donde se aceptarán preinscripciones sin fecha de celebración determinada.

2.2.- Los Hermanos sólo podrán presentar una solicitud de uso en nombre de otra persona cuando se den dos condiciones: el celebrante sea menor de edad (pertenezca o no a la Hermandad) y resulten familiares de primer o segundo grado. En estos casos, todas las obligaciones derivadas de este condicionado recaerán en el solicitante.

2.3.- Por regla general, la preferencia vendrá marcada por el momento de la entrega de la suma estipulada como reserva.

2.4.- No obstante, para las **PRIMERAS COMUNIONES** se abre un periodo hasta el mismo día en que la Parroquia anuncia las fechas concretas de las celebraciones, durante el cual se podrán efectuar preinscripciones a través del correo reservas@hermandaddelasoledad.com, remitiendo sus datos personales y compromiso de cumplir las presentes condiciones. A partir de ello, la Hermandad los mantendrá informados de cualquier cuestión relacionada con el evento.

A tal efecto, se establece que quienes pertenezcan a la Hermandad (con una antigüedad de más de un año) tendrán preferencia sobre quienes no sean Hermanos (o su antigüedad como Hermano sea inferior al año). Y cuando los preinscritos estén en igualdad de condiciones (Hermanos con Hermanos / No Hermanos con No Hermanos) y hayan solicitado la misma fecha, la preferencia será resuelta mediante sorteo público entre los concurrentes.

Las asignaciones de reservas y, en su caso, el sorteo, tendrá lugar en la Casa Hermandad el mismo día que se comunican las fechas de las Primeras Comuniones, en horario por determinar que será comunicado oportunamente a los preinscritos, siendo obligatorio que acuda el solicitante u otra persona en su representación a la hora establecida para que transmita el día de su celebración y, de ser elegido, suscriba la oportuna reserva y abone el canon correspondiente.

Quienes con posterioridad a las mentadas asignaciones soliciten la cesión del salón, tendrán que ajustarse a la existencia o no de disponibilidad del mismo, en cuyo caso la preferencia vendrá dada exclusivamente por la antelación al realizar la reserva y satisfacer el canon, con independencia de su condición o no de Hermano.

2.5.- Los Hermanos no podrán solicitar la cesión en nombre y/o representación o para el uso de una sociedad o entidad, considerándose éstas en todo caso un tercero sin las preferencias que pueda otorgar el ser Hermano.

2.6.- Se concederá el uso para realizar aquellas reuniones o celebraciones que la Junta de Gobierno considere adecuadas, estando ésta facultada para la denegación de la solicitud si no la considerase oportuna.

2.7.- La Junta de Gobierno de esta Hermandad será el único interlocutor válido a efectos de resolver las dudas interpretativas del presente protocolo de condiciones.

3.- Canon y fianza:

3.1.- En concepto de donativo por la cesión se estipula un canon de 400,00 €, debiendo entregar la suma de 150,00 € en el momento de la reserva, y los restantes 250,00 € con cinco días de antelación a la realización del evento.

3.2.- La suma entregada como reserva y, en su caso, la cantidad que pudiera haber abonado con posterioridad, quedará en poder de la Hermandad en concepto de indemnización de daños y perjuicios llegado el caso de que el solicitante desistiera unilateralmente de celebrar el evento; salvo casos de fuerza mayor, que habrá de valorar la Junta de Gobierno.

3.3.- También cinco días antes del evento, el solicitante deberá entregar otra suma de 150,00 € en concepto de fianza, para responder de cuantos daños y perjuicios pudiera causar la celebración y fuese necesario reparar; la cual será devuelta una vez sean inspeccionadas las instalaciones y el mobiliario, y se determine su entrega a conformidad.

4.- Posesión y uso de las instalaciones:

4.1.- Aprobada la cesión, será suscrito por las partes el presente protocolo, que hará las veces de contrato, sin que a partir de entonces la Hermandad pueda admitir nuevas solicitudes para la misma fecha.

4.2.- El cesionario y persona designada por la Hermandad inspeccionarán todos los espacios y elementos a los que hacen referencia estas condiciones con carácter previo a la entrega de la posesión, levantándose - en su caso - acta de los desperfectos puntuales que pudieran existir, los cuales quedaran exonerados de ser cubierta su reparación por la fianza.

4.3.- Se intentará que tanto la entrega de las instalaciones como su devolución a la Hermandad, se realice el mismo día del evento. Si ello no fuera posible, se hará coincidir con el día anterior y posterior a la celebración del evento. En todo caso, tanto un momento como otro quedarán oportunamente especificados por las partes con anterioridad.

4.4.- Los alimentos que se distribuyan en el evento serán servidos en debidas condiciones higiénico-sanitarias. Si se trata de una empresa de "catering" deberá encontrarse autorizada por la Junta de Andalucía mediante oportuno número de registro sanitario, y poseer el documento justificativo del alta en el correspondiente epígrafe del IAE que le permite desarrollar su actividad, así como preceptivo seguro de responsabilidad civil.

4.5.- Será responsabilidad del cesionario y/o de la empresa de catering el autocontrol del servicio higiénico sanitario prestado en el evento, el cumplimiento de la legislación laboral aplicable y, en todo caso, cualquier riesgo que pueda generar responsabilidad o sanción y suceda como consecuencia o en el transcurso del evento.

4.6.- El cesionario devolverá las llaves al responsable de la Hermandad en la fecha y hora fijada y ambos volverán a inspeccionar las instalaciones, comprobándose que todo está en orden, habiéndose retirado los residuos sólidos generados, así como los líquidos sobrantes, especialmente aceites, que no podrán verterse a través del fregadero.

4.7.- El cesionario cuidará de que quienes asistan al evento guarden la debida compostura y no se moleste a los vecinos. No podrá difundir música, celebrar actuaciones o realizar juegos sin contar con permiso expreso de la Hermandad.

HERMANDAD y CESIONARIO declaran haber examinado con detenimiento el presente protocolo, sus derechos y deberes, obligándose a cumplir fielmente lo observado.



D. _____
Por la HERMANDAD

D. _____
El CESIONARIO